

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

I.-MARCO NORMATIVO

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye competencia exclusiva a la Comunidad en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en su artículo 70.1.6º.

En ejercicio de dicha atribución competencial se dictó la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El marco normativo aplicable al presente Plan Regional se encuentra en los artículos 20 a 25 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Se trata de un Plan Regional de ámbito territorial promovido por la empresa pública Sociedad de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., SOMACYL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre.

II.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El objeto de este Plan Regional de ámbito territorial consiste en incrementar la disponibilidad de suelo público para destinarlo a actividades productivas y empresariales en León, estableciendo todas las determinaciones urbanísticas necesarias para su ordenación, así como pautas básicas de gestión y urbanización para la ejecución posterior del mismo.

a) **Transparencia:** este Plan Regional de ámbito territorial ha instrumentado el trámite de participación en la plataforma de Gobierno Abierto.

Además, se han instrumentado los trámites de información pública, audiencia a municipios afectados, a las Administraciones públicas y al resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León de conformidad con las previsiones de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) **Proporcionalidad:** el plan contiene las determinaciones imprescindibles para atender las necesidades que pretende cubrir desde el punto de vista técnico.

c) **Seguridad jurídica y coherencia:** esta iniciativa normativa se inserta de modo coherente con las previsiones contenidas en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, respetando sus requerimientos y atendiendo todos sus condicionantes. Resulta también coherente con las políticas de sostenibilidad y cambio climático.

d) **Accesibilidad:** el principio de accesibilidad, esto es, intentar que todos los afectados conozcan la norma de forma efectiva, se garantiza con el trámite descrito en la letra a) al que ha de sumarse, como allí se indica, el período de información y audiencia pública del proyecto de decreto que se abrió a continuación. El plan utiliza un lenguaje sencillo, o al menos de uso común para sus destinatarios, y ha pretendido ser conciso en sus determinaciones.



e) **Eficiencia:** el plan no generará cargas administrativas adicionales. La ejecución de las obras que su aprobación habilita se llevará a efecto por su promotor previa expropiación y elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización.

f) **Responsabilidad:** en lo relativo a la responsabilidad (que los ciudadanos puedan identificar a los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas que incorpora) esta norma no plantea dificultades, pues se promueve por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), una vez asumidas las competencias para la elaboración y tramitación de este instrumento de ordenación del territorio en virtud de la Orden EYH/1620/2021, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, competente por la que se delega en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio) las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en la elaboración y tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

III.-CONTENIDO

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional suponen ampliar la capacidad de esta área de desarrollo económico y tecnológico de escala autonómica actualmente próxima al límite de su capacidad de acogida, ofreciendo nuevos suelos para la implantación de actividades innovadoras e incrementando la flexibilidad y el grado de dotación.

El Parque Tecnológico de León ha venido experimentando un crecimiento continuo en el número de empleos creados hasta alcanzar en la actualidad una cifra superior a los 1.400 empleos tras un incremento del 15 por 100 sólo en los dos últimos años, además de generar en 2019 un volumen de negocio superior a 105 millones de euros.

A fecha de hoy, la superficie ocupada y comprometida en este Parque Tecnológico es superior al 80%, resultando el 20% de superficie disponible insuficiente para poder responder futuras expectativas de ubicación de proyectos de grandes dimensiones.

Ante esta situación, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, mediante protocolo de colaboración firmado el 15 de noviembre de 2021, consideran la segunda fase del Parque Tecnológico de León como un elemento esencial para generar una oferta de suelo urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas, promoviendo el desarrollo sostenible de la Comunidad, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Asimismo, se establecen los mecanismos de gestión que permiten el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la obtención de los terrenos requeridos para la ampliación, incluyendo las conexiones y la posterior ejecución de las obras.

El Plan Regional incorpora los contenidos para definir la ordenación urbanística completa –general y detallada–.

Para el desarrollo de la actuación será necesaria la aprobación, tras la entrada en vigor de este Plan Regional, de los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización. Este



instrumento de ordenación del territorio, si bien remite a estos instrumentos para el establecimiento de las condiciones de gestión, reparcelación y urbanización completas, incorpora ya entre sus contenidos criterios generales que deberán guiar y ser considerados en los ulteriores instrumentos.

La aprobación de este Plan Regional de ámbito territorial comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

Su contenido se circunscribe a la aprobación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), con la siguiente documentación:

ENCUADRE GENERAL DEL PRAT PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

1. Antecedentes
2. Objeto y objetivos del Plan Regional
3. Alcance del plan regional
4. Promotor
5. Contenido y documentación
6. Procedimiento e hitos de tramitación

MEMORIA INFORMATIVA

1. Condiciones de ordenación vigentes
2. Contexto urbano y territorial
3. Las instalaciones y requerimientos del parque tecnológico
4. Movilidad y accesibilidad en el ámbito del Parque Tecnológico de León

MEMORIA VINCULANTE

1. Condiciones del plan regional: objeto y objetivos
2. Determinaciones reguladoras
3. Alcance y efectos económicos de las actuaciones
4. Síntesis de la evaluación ambiental estratégica. Integración de prescripciones y medidas ambientales
5. Impacto sobre la sostenibilidad y el cambio climático
6. Evaluación del impacto de género y sobre otros colectivos sociales
7. Zonificación acústica de los terrenos
8. Resumen de parámetros generales del Plan Regional

NORMATIVA

1. Determinaciones generales
2. Determinaciones de Ordenación General
3. Determinaciones de Ordenación Detallada
4. Condiciones particulares de Actuación
5. Condiciones particulares sobre Urbanización

ANEXOS

1. Pautas para la urbanización del Parque Tecnológico de León
2. Estudio Ambiental Estratégico
3. Plan General de Ordenación Urbana de León. Propuesta de actualización documental



4. Documentación gráfica
EQUIPO REDACTOR

IV.-IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, la memoria de un proyecto de decreto ha de incorporar un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación. En los términos de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, el estudio ha de versar sobre la repercusión y efectos del plan en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios.

El Parque Tecnológico de León actual constituye uno de los principales motores económicos de la ciudad de León, con cerca de 40 empresas implantadas, vinculadas a actividades de tipo farmacéutico, tecnológico, de consultoría...todas ellas con una base tecnológica o vinculadas a la innovación. Las actividades actualmente localizadas en el PTL, que el año 2019 registraron una facturación superior a los 105 millones de euros y con positivas expectativas de crecimiento, emplean a cerca de 1.400 personas.

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional suponen ampliar la capacidad de esta área de desarrollo económico y tecnológico de escala autonómica actualmente próxima al límite de su capacidad de acogida, ofreciendo nuevos suelos para la implantación de actividades innovadoras e incrementando la flexibilidad y el grado de dotación.

El monto global de las inversiones previstas para llevar a cabo la actuación, asumidas por la Junta de Castilla y León, se estima inicialmente en 10 millones de euros, que incluiría los costes de proyectos, expropiación de los terrenos y urbanización material del nuevo Parque Empresarial.

La inversión de la Ampliación del Parque Tecnológico de León asciende a la cantidad de 10M € IVA incluido, con el siguiente desglose:

Expropiación	2.710.000,00 €
Ampliación Urbanización PTL, Espacios Libres Públicos, Refuerzos externos y enlace con la LE-30	7.290.000,00 €

Las anualidades previstas para la ejecución de la inversión son las siguientes:

Año 2023	3.700.000,00 €	37,00%
Año 2024	5.100.000,00 €	51,00%
Año 2025	1.200.000,00 €	12,00%
TOTAL	10.000.000,00 €	100,00%

Por Resolución de fecha 29/12/2022 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE), se aprueba la concesión por (ICE), a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., de una aportación dineraria por importe de CINCUENTA



Y OCHO MILLONES DE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (58.000.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales del ICE para 2022, y con anticipo del 100% de la misma, para financiar distintas actuaciones con el objetivo de conseguir suelo industrial de calidad adaptado a las necesidades empresariales, así como para dotar al suelo industrial existente de infraestructuras hidráulicas y de accesos acordes a las necesidades de las actividades implantadas o que se prevé que se implanten. El Consejero Delegado de SOMACyL certifica que esta actuación está incluida en los presupuestos del ejercicio 2023 de SOMACyL, y que dispone de crédito necesario.

V.-IMPACTOS DE GÉNERO Y SOBRE LA INFANCIA, FAMILIA, ADOLESCENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, este Plan Regional de ámbito territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León debe incorporar en su memoria la evaluación de los potenciales impactos que, derivados de su planificación y determinaciones, puedan producirse sobre diferentes colectivos sociales, entre los que se incluye la infancia, la adolescencia, las familias numerosas, las personas con discapacidad y los posibles impactos de género. Así, dando respuesta a lo anterior:

- En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no se aprecian posibles impactos del Plan Regional sobre la infancia y o la adolescencia.

- En relación con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecian posibles impactos del Plan Regional sobre dicho colectivo.

- En relación con lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el Plan Regional tiene un impacto positivo sobre las personas con discapacidad en tanto contribuye a la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas a través de, por ejemplo, la previsión de aparcamientos habilitados para personas con movilidad reducida o la creación de recorridos accesibles en viarios y espacios libres públicos.

Por otra parte, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación específica de incluir en este documento del Plan Regional un Informe de Evaluación de Impacto de Género.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre,



por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar. Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2011, de 1 de marzo, la evaluación del impacto de género consistirá en el análisis y descripción de los siguientes extremos:

- Diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico del Plan Regional, incluyendo datos desagregados por sexos.
- Medidas que la norma o plan propuesto incorpora en su articulado o contenido, que tienden a neutralizar las posibles desigualdades detectadas, con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- Impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o plan propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Informe de evaluación del impacto de género se realiza conforme a las pautas metodológicas establecidas por la Junta de Castilla y León en virtud de su potestad reglamentaria, que establecen los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración de dicho informe. Por ello, a efectos de su elaboración se ha tomado como referencia el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León. En base a este contexto se realiza la siguiente evaluación del instrumento de Ordenación del Territorio.

El objeto del Plan Regional de ámbito territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León es habilitar, mediante el establecimiento de las condiciones de ordenación urbanísticas necesarias y el encuadre de instrumentos destinados a la obtención de terrenos y su urbanización, la creación de una oferta de suelo destinada a usos industriales con base tecnológica que amplíe las capacidades de acogida de iniciativas empresariales del actual Parque Tecnológico de León, impulsando la posición de León como nodo de actividad del noroeste de la comunidad autónoma e incrementando su atractivo como foco de actividades de alto valor añadido. La ampliación del Parque Tecnológico de León que se promueve a través del Plan Regional se orienta además a incrementar la capacidad de la comunidad autónoma para la captación y retención de talento, aprovechando los vínculos universidad-empresa y, particularmente, la capacidad de la Universidad de León para el desarrollo de personas cualificadas en ámbitos como la industria farmacéutica, biotecnológica, agroalimentaria, aeroespacial o informática entre otras.

Por ello, atendiendo al grupo destinatario, el plan no presenta una incidencia directa sobre las personas, aunque sí indirecta por su capacidad de convertirse, tras su desarrollo, en un ámbito con elevada capacidad para la generación de empleo, impulsando la consolidación, ampliación y atracción de actividades empresariales.



En relación con lo anterior, los datos de empleo en el municipio de León apuntan a unas tasas de paro registrado que, tras alcanzar su punto más alto en el año 2013 (23,72 %) han ido progresivamente descendiendo hasta unas tasas actuales de desempleo de en torno al 14 %, lo que supone en el mes de mayo de 2022 la existencia de 7.050 personas desempleadas para una población total de 122.051. Este desempleo afecta de forma más acusada a mujeres (4.102 desempleadas) que a hombres (2.948), si bien es preciso tener en consideración también que el número de mujeres residentes en el municipio (66.885, a enero de 2021) es sensiblemente superior al de hombres (55.166).

En cualquier caso, la tasa de paro municipal entre mujeres es superior a la de hombres, y su tasa de actividad inferior en casi 10 puntos porcentuales. Se aprecia asimismo desigualdad en las tasas de actividad en determinados sectores, destacando en el caso de hombres ámbitos como la construcción (10,36 % del paro entre hombres frente al 1,66 % entre mujeres) y en el de las mujeres las actividades comerciales al por menor (12,65 % frente a 4,75 %). En sectores de actividad vinculados a la actividad investigadora o el desarrollo industrial de base tecnológica las tasas de desempleo son prácticamente nulas (en torno al 1,5% de la población parada pertenece a estos sectores de actividad), aunque se concentra en mujeres mayores de 45 años.

Cabe señalar que el sector de la industria de base tecnológica, al que se pueden asociar estos últimos indicadores de actividad, es uno de los que en los próximos años puede experimentar un mayor crecimiento de la población femenina demandante de empleo si atendemos al perfil actual de estudiantes universitarios y egresados (56 % de la población estudiantil de grados y másteres está formado por mujeres). Ya desde hace años se aprecia una tendencia al alza del número de mujeres universitarias respecto al de hombres, particularmente en campos como las ingenierías y grados tecnológicos.

En el caso de la Universidad de León, los datos incluidos en su Plan de Igualdad indican que desde comienzos del presente siglo la población universitaria está conformada mayoritariamente por mujeres (56,65 % en 2009), si bien el mismo estudio aprecia desigualdades entre diferentes grados, destacando el perfil masculino del estudiantado de algunas ingenierías (minas, informática, industriales...) frente al femenino de disciplinas sociales, médicas y humanidades. Esta distribución por sexos de la población estudiantil se ha ido modificando en las últimas décadas, aunque aún se aprecian grandes desequilibrios entre hombre y mujeres en algunas disciplinas. El siguiente cuadro detalla el porcentaje de mujeres en algunos de los grados de la Universidad de León durante el presente curso 2021/2022, para aquellas disciplinas con mayor vinculación potencial con las actividades previstas para desarrollar en la futura ampliación del Parque Tecnológico de León, apreciándose la presencia mayoritaria de mujeres en campos biosanitarios frente a una presencia aún escasa en algunas ingenierías.

Grado	% mujeres
Grado en Veterinaria	78,5 %
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	72,5%
Grado en Biología	64,8 %
Grado en Biotecnología	58,8 %
Grado en Ingeniería Agraria	40,0%
Grado en Ingeniería de la Energía	28,6 %
Grado en Ingeniería Aeroespacial	27,1 %



Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática	21,1 %
Grado en Ingeniería Mecánica	19,3 %
Grado en Ingeniería Informática	14,3 %
Máster Universitario en Industria 4.0	18,2 %
Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica	27,1 %
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	45,5 %
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	22,2 %
Máster Universitario en Ingeniería Informática	9,1 %
Máster Universitario en Producción en Industrias Farmacéuticas	56,6 %

En cuanto a la influencia en el acceso/control recursos, el Plan Regional no tiene una influencia directa en el acceso o control de recursos, estableciendo únicamente determinaciones urbanísticas que permiten el desarrollo de un ámbito para la implantación de actividades industriales y productivas que amplíe la capacidad de acogida del Parque Tecnológico de León preexistente.

Sobre la Influencia en la modificación del rol de género, el Plan Regional no tiene ninguna incidencia en la modificación de los estereotipos de género ni es susceptible de modificar de forma diferencial la situación de mujeres y hombres. El instrumento únicamente incide en condiciones genéricas de regulación del uso del suelo y calificación, a escala local, sin condicionar en modo alguno el perfil social de sus potenciales usuarios y/o beneficiarios. El impulso que el desarrollo del ámbito puede dar a la instalación de determinadas actividades, como las ligadas al sector aeroespacial, con la generación de recursos económicos y de empleo, podría coadyuvar junto con otras políticas a impulsar la demanda de formación universitaria en determinadas disciplinas. Un ejemplo de ello puede apreciarse ya en sectores como el farmacéutico, tractor de estudios de grado como el de veterinaria o biotecnología en los que en la actualidad es mayoritario el estudiantado femenino.

Por todo lo anterior, con carácter general, el instrumento de ordenación del territorio objeto de evaluación no es pertinente al género, debiendo declararse que el mismo presenta un impacto neutro respecto al género por no ser esta categoría relevante para el desarrollo y aplicación del plan. No procede, por tanto, la valoración detallada del impacto de género en el instrumento. Asimismo, se verifica que la redacción del texto normativo atiende a la legislación vigente en materia de uso de lenguaje no sexista en las administraciones públicas.

No obstante, y aun reafirmando la conclusión de que este Plan Regional no es pertinente al género en tanto que, si bien puede contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del entorno de la actuación, no tiene por sus características técnicas capacidad para influir en la eliminación de los roles o estereotipos de género, sí procede indicar que el desarrollo de la ampliación del Parque Tecnológico de León sí puede ser un soporte y ofrecer oportunidades para otras iniciativas orientadas en este sentido, impulsando por ejemplo actuaciones que fomenten la incorporación de mujeres a la industria tecnológica en el ámbito de las ingenierías. Por ello, sería de interés el desarrollo complementario de otras iniciativas (planes, acciones...) que supongan elementos correctores relativos al cambio de actitudes y mentalidades que faciliten el inicio de un cambio a favor de la igualdad de oportunidades entre



mujeres y hombres, tales como: planes de formación y habilidades en este sector, difusión del proyecto con el uso de imágenes femeninas, introducción de cláusulas sociales de igualdad en la contratación administrativa, fomento de implantación de industrias en la zona que tengan planes de igualdad o medidas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, etc.

VI.-IMPACTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 200, de 17 de octubre de 2016, establece en su Anexo II un Programa de Medidas Prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas. Entre ellas, y con el objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, figura la de que las memorias y documentos del Plan incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

En el presente Plan Regional se han tenido en consideración los principios de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030, en aspectos como la energía o la gestión de residuos. En este capítulo específico, el marco del Plan Integral de Residuos de Castilla y León –Decreto 11/2014, de 20 de marzo, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, junto al Real Decreto 105/208, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, implican un marco muy completo y exigente para los proyectos y planes como el presente, orientados a espacios productivos y actividades industriales.

El análisis que cabe hacer respecto de la contribución de esta iniciativa de planificación a los mencionados aspectos de sostenibilidad y cambio climático es que resulta potencialmente positiva.

La ordenación territorial y la planificación de usos y actividades productivas y sus infraestructuras asociadas colabora en el sentido de contribuir a un desarrollo económico más sostenible racionalizando los recursos, haciendo eficientes funcionalmente –movilidad, accesos, servicios, telecomunicaciones, empleo, residuos- las implantaciones productivas y garantizando condiciones de calidad espacial y protección ambiental de los lugares de trabajo. Todas las cuestiones referentes a la sostenibilidad han sido abordadas desde los procesos decisionales, incorporados los componentes ambientales en el diseño del plan, tal como se expone con su debido detalle en la Memoria Vinculante del Plan Regional y en su Estudio Ambiental Estratégico.

VII.-IMPACTO ADMINISTRATIVO

El plan objeto de esta memoria no crea ni modifica órganos administrativos; tampoco, crea ni modifica trámites administrativos. Su impacto desde esta perspectiva es pues neutro.

VIII.- TRAMITACIÓN

La tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León se adecúa a lo establecido en la LOTCyL, de forma coordinada con Ley



3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para su aprobación como Decreto.

Según dispone el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, corresponde a la Consejería competente por razón de la materia iniciar el procedimiento establecido de aprobación de los Planes Regionales, de oficio o a instancia de quien presente una propuesta, siendo finalmente la Junta de Castilla y León quien apruebe el Plan Regional mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a las administraciones públicas afectadas, con indicación, en su caso, de los compromisos que asume el promotor y de las condiciones específicas para la ejecución del Plan.

Mediante Orden EYH/1620/2021, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, competente en el impulso de la implantación de las nuevas tecnologías en el sector empresarial, se delega en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio) las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en la elaboración y tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

Así, la tramitación llevada a cabo ha sido la siguiente:

De conformidad con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero Delegado de SOMACyL, promotor del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, solicita el inicio de la tramitación de aprobación de este.

Previo conocimiento de la Comisión Delegada del Gobierno, en su reunión de 30 de junio de 2022, el procedimiento fue iniciado por RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

El instrumento fue sometido a información pública y audiencia a las administraciones públicas, anunciado en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 5 de agosto de 2022, y en los periódicos “Diario de León” y “La Nueva Crónica”, el 4 de agosto de 2022, así como en el Tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León y en la página web de la Junta de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto.

Se solicita informe a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a las Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y al Ayuntamiento de León, así como a las Administraciones públicas y a las personas interesadas reflejadas en el Anexo I del “Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León (León)”.

Se solicitan también los informes previstos en el artículo 24 de la Ley 10/1998, los exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, habiéndose recibido los siguientes:

- Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa.
- Consejería de Presidencia, de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



- Dirección General de Aviación Civil del Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Servicio de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de León.
- Dirección General de Transportes y Logística, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Telecomunicaciones y ordenación de los servicios de comunicación audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Personas Mayores, Personas con discapacidad y atención a la dependencia, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Junta de Castilla y León.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias, de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.
- Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León.
- Subdelegación del Gobierno en León.
- Secretaría General, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias, de la Junta de Castilla y León, que reproduce el informe específico al Plan Regional.
- Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Servicio de residuos y suelos contaminados.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Junta de Castilla y León.
- Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Carreteras, del Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ecologistas en Acción de la provincia de León.



La gran mayoría de organismos consultados han emitido informe favorable o con algún condicionante. Respecto de estos segundos, han sido atendidos modificando el documento inicial e incorporando los condicionantes de carácter sectorial en la normativa del Plan Regional.

Durante el periodo de información pública fueron recibidas 28 alegaciones, algunas de los cuales fueron firmadas conjuntamente por diversos interesados o colectivos. Un número significativo de estas alegaciones responden a modelos tipificados, con reclamaciones comunes, que han sido firmados por diferentes alegantes, fundamentalmente vecinos del núcleo de Oteruelo de la Valdoncina. A este respecto se identifican 3 modelos principales de alegaciones que comparten argumentos y solicitudes, manifestando su oposición al Plan Regional, aunque difieren en su grado de desarrollo y soporte técnico-jurídico. El resto de las alegaciones responden a intereses particulares de diverso carácter, limitándose en algunos casos a aportar información para su personación en el expediente, si bien son varios los escritos presentados en los que la información aportada no corresponde al alcance del Plan Regional sino al de otros expedientes, fundamentalmente el Proyecto de Expropiación. Todas las alegaciones son justificadamente desestimadas, dándose a las mismas debida respuesta.

De forma paralela a la tramitación del instrumento de ordenación del territorio, como se ha indicado en los antecedentes, fue iniciado el procedimiento para su evaluación ambiental estratégica ordinaria, constando a tales efectos, entre la documentación presentada, el correspondiente estudio ambiental estratégico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y habiéndose formulado la Declaración Ambiental Estratégica mediante Orden MAV de 19 de abril de 2023, según la cual *una vez realizado el análisis técnico del expediente se informa FAVORABLEMENTE, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley de Ordenación del Territorio fue solicitado dictamen del **Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León** que es emitido en sentido favorable, en su sesión de 26 de abril de 2023.

Con fecha 28 de abril de 2023 se solicita informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística en cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Con fecha 10 de mayo de 2023 dicha DG solicita *una ampliación de la Memoria en relación con el plan financiero previsto para garantizar la viabilidad del proyecto de ampliación del parque tecnológico a desarrollar por SOMACYL, así como el detalle sobre las previsiones de financiación, actuaciones efectuadas para avanzar en el proyecto y el estado de ejecución actual del mismo.* Este requerimiento es atendido, y se remite a la DG el 12 de mayo de 2023. Con fecha 18 de mayo de 2023 la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe sobre el proyecto de decreto, en el que se concluye *“que el proyecto de Decreto para la aprobación del Plan Regional de ámbito territorial (PRAT) para la ampliación del Parque Tecnológico de León, constituye el marco necesario para ampliar el parque y desarrollar las actuaciones previstas.*



El coste derivado del proyecto normativo se localiza en las actuaciones de ampliación del parque, - concretadas en proyectos, expropiación de los terrenos y urbanización material- que, de acuerdo con la documentación aportada, se desarrollarán por SOMACYL, por importe de 10 millones de euros, y para las que dispone de crédito necesario, estando esta actuación incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2023.

En este sentido, el proyecto normativo carece de impacto presupuestario, puesto que no requiere de mayores dotaciones presupuestarias y no conlleva incremento de gasto para la Comunidad”.

Obra asimismo en el expediente informe favorable del Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 1 de junio de 2023.

Valladolid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
María Pardo Álvarez

